

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 293 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Arroyo Rodríguez, frente a “Medical Center Suchil, Sociedad Limitada”, “Monteblanco Salud, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Estimar la solicitud de aclaración presentada por la graduada social doña María del Pilar Mas Miguel, en nombre y representación de la actora, mediante escrito de 26 de noviembre de 2018, debiendo tener el hecho probado primera la siguiente redacción:

«Primero.—“Doña Elena Arroyo Rodríguez ha prestado servicios para “Medical Center Suchil, Sociedad Limitada” desde el día 1 de octubre de 2010 al 20 de julio de 2018 como fisioterapeuta, percibiendo un salario bruto mensual de 1.652,54 euros con prorrata de pagas extras».

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada el día 6 de noviembre de 2018.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

*Publicación*

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución judicial por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Monteblanco Salud, Sociedad Limitada” y a “Medical Center Suchil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 11 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.286/19)

